Diez maravedis

Sello quarto, dias marzo de mil, y seiscientos y quarenta y vno.

Don Phelipe por la gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias
de Hierusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña Admins
trador perpetuo de las ordenes y caualleria de Santiago Por ha
uer dado por otra carta = Por hacer bien y merced a vos Antonio de
Vilela Gonçalez vecino de la villa de Seuilla de que se a tan do
buestra suficiencia y abilidad y los seruicios que a bes hecho
a mi y a la dicha orden y espero que haréis mi merced y voluntad
es que ora y de aqui adelante para en toda buestra vi
da seais mi regidor perpetuo de la dicha villa en lugar por
Renuciacion que en vos hizo Juan de Dexa vecino y morador
perpetuo que fasta agora a sido della que por su peti
cion y renuciacion fecha en la dicha villa a treinta de
agosto pasado deste presente año me enbio a suplicar que si
nombrada de por al dicha villa se sirbiese de mandar en el mi consejo de las ordenes
se le hiciese presentacion y por el tal me cartamandado a los Conce
jo Justicia y Regimiento caualleros escuderos oficiales y
hombres buenos de la dicha villa de que exin que estando
juntos en su ayuntamiento como lo tienen de costumbre
se presentaran de vos el dicho Antonio de Vilela y se le
guardaran y cumplan segun y de la manera que
se a guardado y cumplido en los tiempos pasados y se le
guardaran y cumplan y se le dejen y no le pongan
o prenden la posesion de el dicho oficio y se le pongan en posesion del
y otra mi carta de la dicha villa por la cual se le enbio a mandar
que le guarden y le guarden y le hagan guardar todas las honras
gracias mercedes franquezas libertades exencions premi
nencias prerrogatiuas y inmunidades y todas las libertades